

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN**

Falan Tolima, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: REIVINDICATORIO  
Demandante. Sociedad de amigos de flan LTDA en liquidacion  
Demandado. FABIO GREGORIO NOVOA  
Radicación: 73-270-40-89-001-2021-00023-00.

1. Admítase la demanda REIVINDICATORIA, propuesta por el Doctor JACK JAIR VILLAMIZAR SUAREZ en representación de la SOCIEDAD DE AMIGOS DE FALAN LTDA EN LIQUIDACION por intermedio de la apoderada judicial, en contra del señor FABIO GREGORIO NOVOA.

2. Se tramitara conforme a los artículo 368 y siguientes del código general del proceso, proceso de única instancia acorde a los artículos 25 "Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.

Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).", artículo 26

"La cuantía se determinará así:

1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.
2. En los procesos de deslinde y amojonamiento, por el avalúo catastral del inmueble en poder del demandante.
3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos. "el avalúo del inmueble es de 2' 797.000 en consecuencia es de única instancia.

3. ORDENAR la notificación de conforme al 291 ,292 del código general del proceso a FABIO GREGORIO NOVOA .en su calidad de

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,  
CELULAR 3177758280 [J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co) <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**



demandado. Comunicándoles que dispone del término de traslado de veinte (20) días a partir de ésta notificación, a fin de que conteste la demanda mediante apoderado judicial; hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos.

4. ORDENA la Inscripción de la presente demanda reivindicatoria del inmueble con matrícula No. 362-9427 de la oficina de Registro de instrumentos públicos seccional Honda. - ofíciase.-

5. Reconocer personería al Doctor JACK JAIR VILLAMIZAR SUAREZ como apoderado judicial de la parte demandante SOCIEDAD DE AMIGOS DE FALAN LTDA EN LIQUIDACION , en la forma y términos del poder a ella conferido. jackvillamizar1983@yahoo.com

**Notifíquese y Cúmplase**

**El Juez,**

**JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

FALAN

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 18 de hoy \_ 22 de febrero de 2021 \_.

SECRETARIA.

.ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ